



**SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN**



Proposición No. 088 & 099

SANDRA BACCA PIÑEROS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRICTAL



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN



Marco normativo de interés

Competencia Distrital en materia de playas

Ley 1617 de 2013 - **Artículo 128.** Competencias en materia de playas.

La atribución para otorgar permisos en relación con la ocupación de playas con fines turísticos, culturales, artísticos o recreativos, estará en cabeza del alcalde distrital. Estas atribuciones se ejercerán conforme a la normatividad ambiental y las demás normas vigentes que regulen la materia y teniendo previo concepto técnico favorable emanado por la Dimar, la Corporación Autónoma Regional y el Ministerio de Ambiente, Vivienda, Ciudad y Territorio.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo se hará sin perjuicio de las licencias, permisos, concesiones o autorizaciones previstas en la normatividad ambiental y demás normas vigentes sobre el particular.



Comité Local para el Organización de las Playas

Artículo 2°. Identificación de las zonas de playas. Para la organización de las playas, el Comité deberá identificar y delimitar previamente las siguientes zonas, de acuerdo con las características de cada playa:

- Zona de servicios turísticos.
- Zona del sistema de enlace y articulación del espacio público
- Zona de transición.
- Zona de Reposo.
- Zona activa.
- Zona de bañistas.
- Área de Acceso para Naves.
- Zona para deportes náuticos.
- Zona para tránsito de embarcaciones.





Comité Local para el Organización de las Playas

Artículo 8°. Funciones de las Secretarías de los Comités. Son funciones de las Secretarías de los Comités Locales para la Organización de las Playas, las siguientes:

1. Elaborar y tramitar las actas de los Comités para su aprobación.
2. Llevar el registro de las decisiones, el archivo de las actas y de la documentación relacionada con las actividades de los Comités.
3. Comunicar las decisiones y recomendaciones de los Comités a las personas naturales jurídicas y a las autoridades señaladas en este decreto.
4. Notificar a los miembros e invitados las convocatorias a las sesiones ordinarias extraordinarias establecidas por el Comité Local.
5. Elaborar los informes de gestión que le sean requeridos al Comité Local.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN



Comité Local para la Organización de las Playas

Artículo 10. Adopción de medidas. Las autoridades competentes deberán adoptar las medidas que correspondan para el cumplimiento de las decisiones de los Comités Locales para la Organización de las Playas.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN



Comité Local para el Organización de las Playas

Decreto 1811 de 2015.

- Dadas las competencias Distritales (Ley 1617 de 2013), se establece en el Artículo 10 el Modelo de Ocupación e Intensidad de Actividades en los espacios de playa.
- Artículo 12. Manejo y administración de los bienes de uso público susceptibles de explotación turística, recreativa, deportiva y cultural en el Distrito de Cartagena. La competencia para el manejo y administración de los bienes de uso público en el Distrito de Cartagena de Indias, susceptibles de explotación turística, recreativa, deportiva y cultural a partir de la vigencia de esta norma será competencia de la **Secretaria de Planeación** de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN



Zonificación de las Playas

Ley 2068 de 2020 – Nueva Ley de Turismo

Artículo 10. PROTECCIÓN EN LAS PLAYAS TURÍSTICAS DEL PAÍS. Todo municipio y/o distrito que tenga jurisdicción en playas turísticas dispondrá, en coordinación con los comités locales para la organización de playas, de personal de rescate o salvavidas para atender cualquier emergencia y garantizar la seguridad de los bañistas. También se dispondrá del personal y los elementos necesarios para prestar los servicios de primeros auxilios, limpieza, manejo de residuos y conservación del atractivo turístico.

La Dirección General Marítima - DIMAR- continuará a cargo del ordenamiento, zonificación, control y el establecimiento de la capacidad de carga de las playas turísticas, terrenos de bajamar y de las aguas marítimas adyacentes, para garantizar la seguridad de bañistas, el ejercicio de deportes náuticos y demás actividades marítimas. Asimismo, DIMAR emitirá concepto previo favorable para la declaratoria de las playas turísticas.



Plan de Ordenamiento Territorial

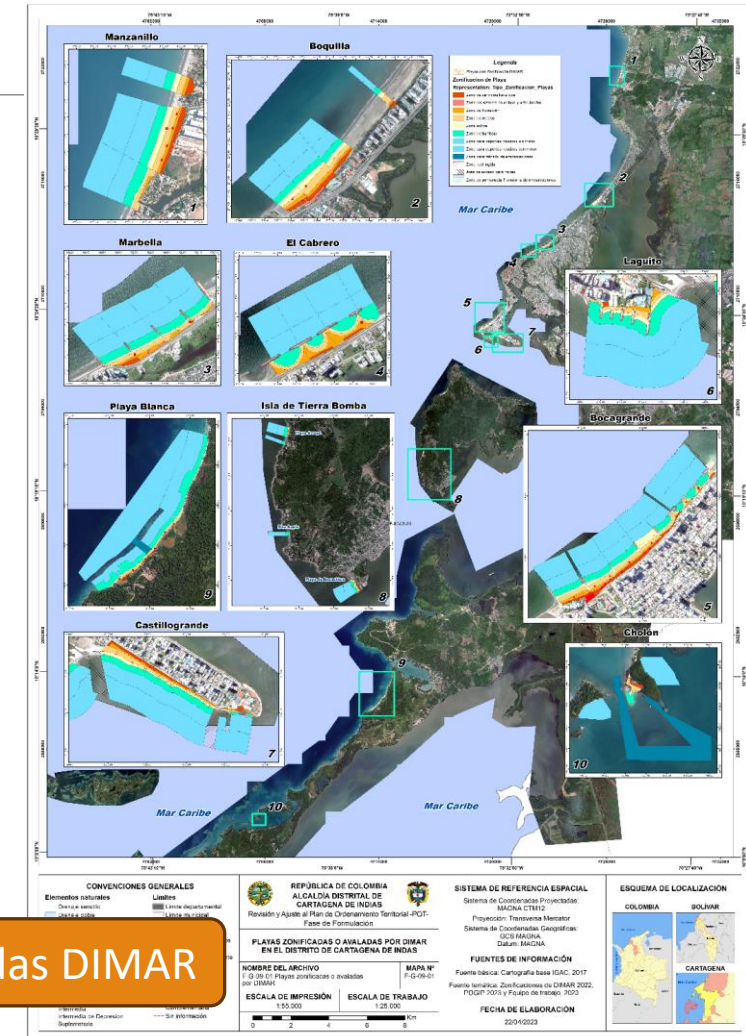
Modelo de Ordenamiento Marino Costero

Se incorporan las playas con zonificación elaboradas o avaladas por la Dirección General Marítima, las cuales se consideran como suelo de protección.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el POGIP, se consideran tipologías de playa:

- Por suelo: Urbanas y rurales
- Por tipología: Turísticas (Turística intensiva, Turística Étnica, Turística de Conservación y Turística Compartida), Playa de protección por riesgo y Playa de protección ambiental.

Playas zonificadas DIMAR





Plan de Ordenamiento Territorial

Playas Urbanas



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PLAYAS URBANAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

SISTEMA DE REFERENCIA ESPACIAL
Sistema de Coordenadas Proyectadas:
MAGNA CTM12
Proyección: Transversa Mercator

ELABORACIÓN
28/04/2023
Grupo POT & POGIP

ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN
COLOMBIA
CARTAGENA

Playas Urbanas zonificadas



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

SECTORES DE PLAYA URBANA ZONIFICADAS O AVALADAS POR DIMAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

SISTEMA DE REFERENCIA ESPACIAL
Sistema de Coordenadas Proyectadas:
MAGNA CTM12
Proyección: Transversa Mercator

ELABORACIÓN
28/04/2023
Grupo POT & POGIP

ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN
COLOMBIA
CARTAGENA

Playas Urbanas Protección al patrimonio



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PLAYAS URBANAS CON VOCACIÓN DE CONSERVACIÓN POR PATRIMONIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

SISTEMA DE REFERENCIA ESPACIAL
Sistema de Coordenadas Proyectadas:
MAGNA CTM12
Proyección: Transversa Mercator

ELABORACIÓN
29/04/2023
Grupo POT & POGIP

ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN
COLOMBIA
CARTAGENA

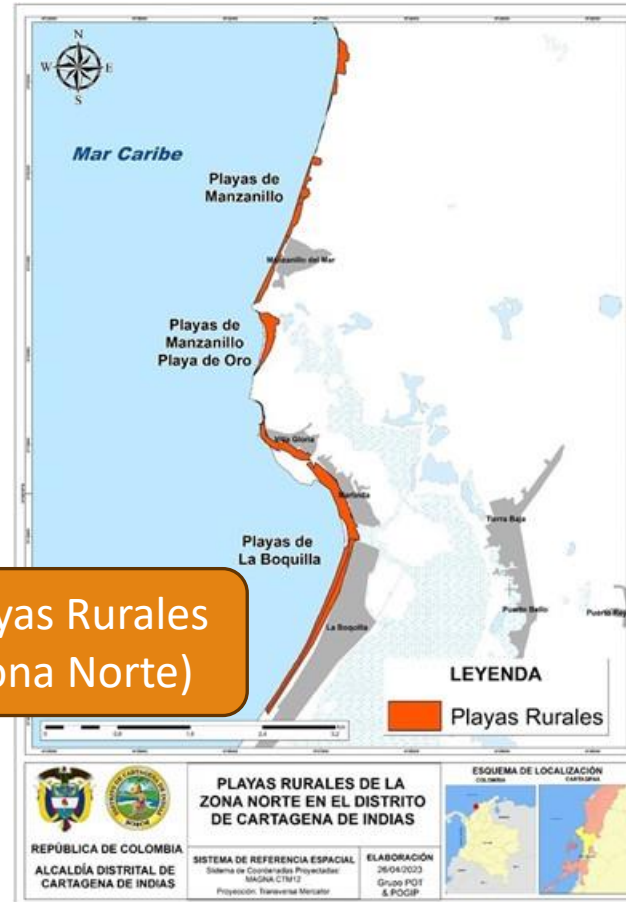


Plan de Ordenamiento Territorial

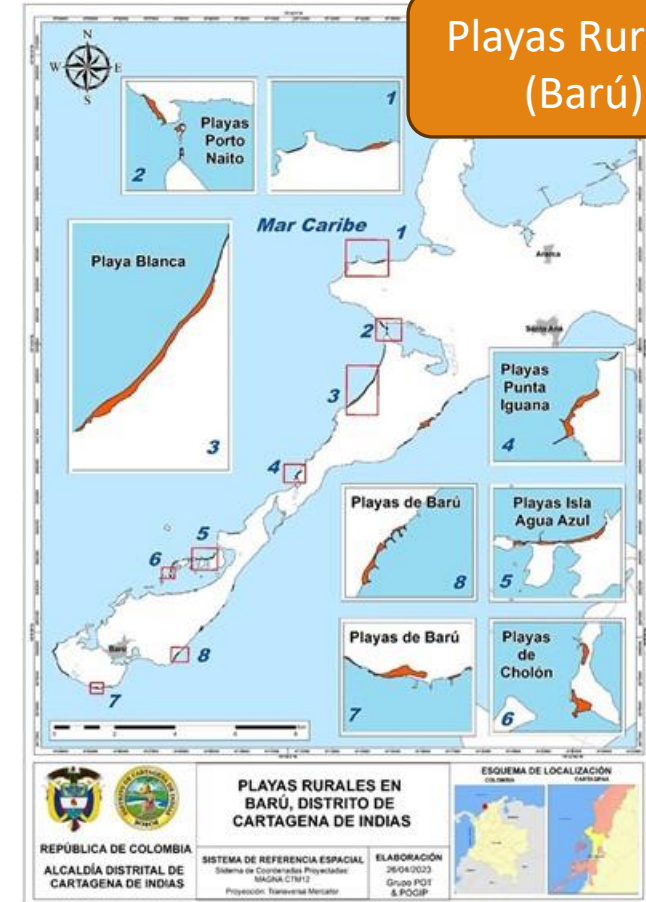
Playas Rurales (zona Norte)



Playas Rurales (zona Norte)



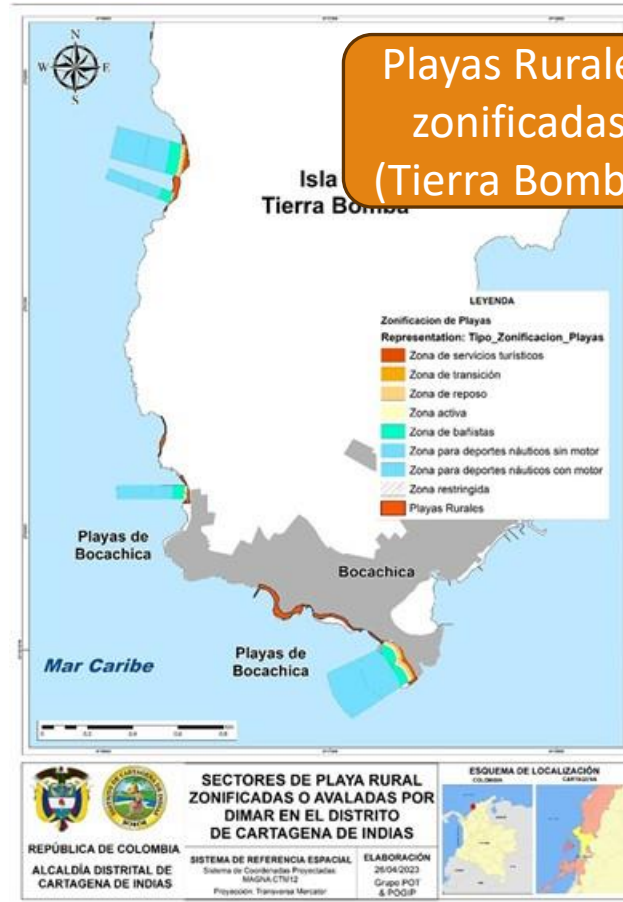
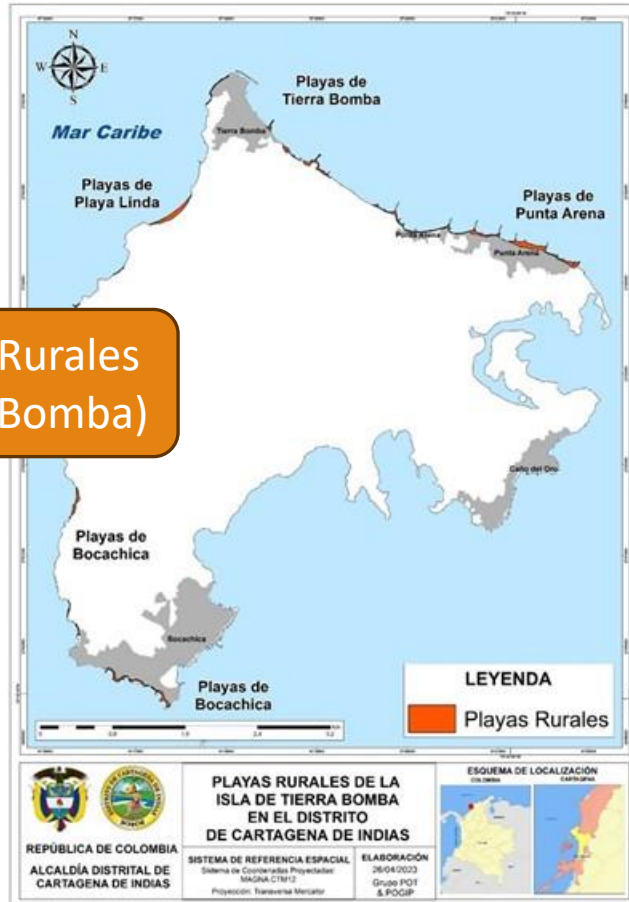
Playas Rurales (Barú)



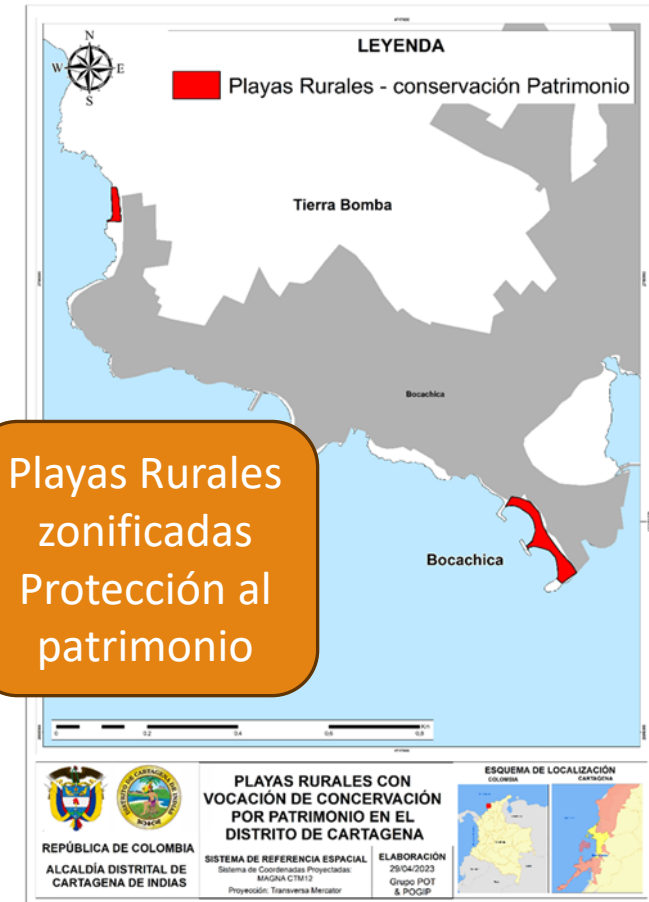


Plan de Ordenamiento Territorial

Playas Rurales (Tierra Bomba)



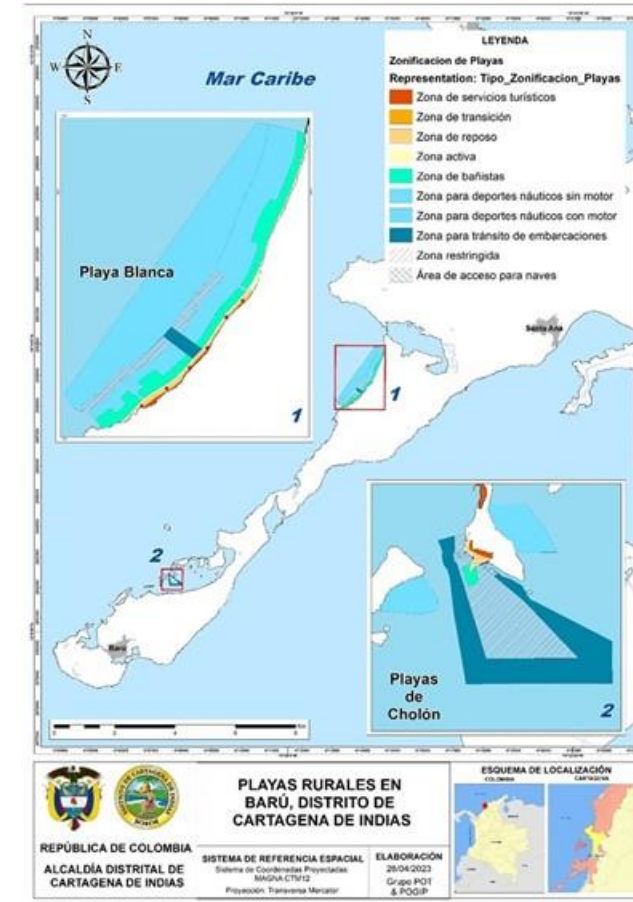
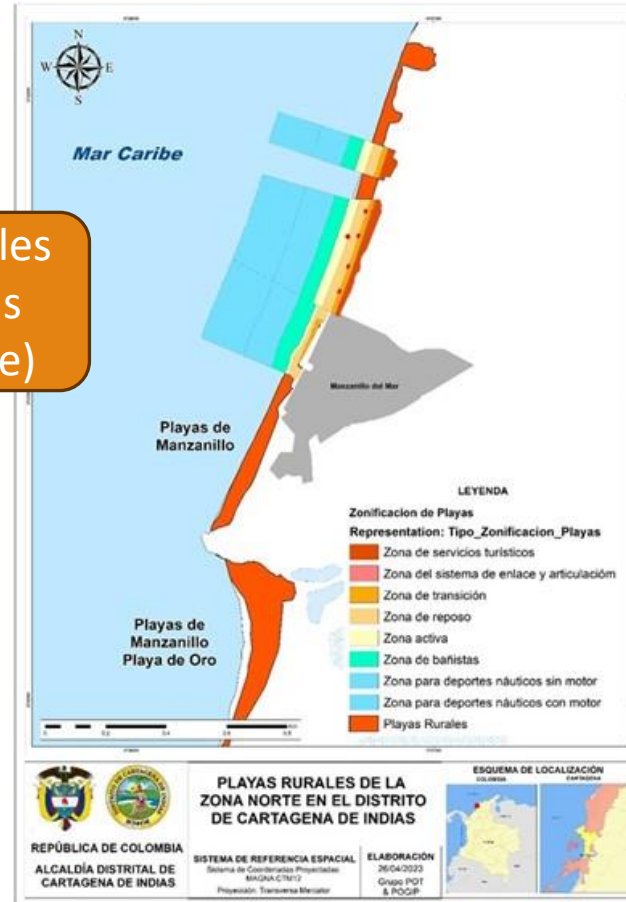
Playas Rurales zonificadas Protección al patrimonio





Plan de Ordenamiento Territorial

Playas Rurales zonificadas (zona Norte)



Playas Rurales zonificadas (Barú)



**SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN**



GRACIAS

SANDRA BACCA PIÑEROS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL